

**Ente fiscalizado:** Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-43-RFPF-2019  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 42,682,889.49
Muestra auditada:	\$ 35,343,104.57
Representatividad de la muestra:	82.8%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el presupuesto aprobado que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, no coincide con el presupuesto publicado, además hubo una ampliación que no coincide con la autorizada por el Ayuntamiento, y no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMT/TM/A0015-2020, acta de cabildo número 26 ordinaria del 10 de octubre de 2019, que señala en su orden del día en el punto 3, aprobando por unanimidad Estado Analítico de Ingresos Presupuestales reflejando un ingreso modificado de \$150,577,288.88 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto por \$150,577,288.88.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestados presentado en Cuenta Pública refleja un ingreso modificado de \$117,855,551.42 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto refleja un egreso modificado de \$124,021,802.88, los cuales no coinciden con los aprobados en el acta ordinaria número 26.

#### **AEFMOD-43-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egreso por un monto mayor al Ingreso Modificado.

#### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en dos cuentas bancarias productivas.
- 5.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

**7.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto a manejan una cuenta concentradora de la que se realizan las transferencias de los recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas, a las siguientes cuentas: Recursos Fiscales, Recursos Federales y Recursos Estatales, como se describe se realizaron los movimientos dando origen a las fuentes de financiamiento por el ejercicio 2019*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el municipio administró en una cuenta bancaria Participaciones Federales y los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal de la cual realizan traspasos a las diversas cuentas del municipio, en otra cuenta Recursos Fiscales, y en otra cuenta las Participaciones Federales, los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y el Impuesto Predial cobrado por la Secretaría de Finanzas.

#### **AEFMOD-43-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que cuentan con una cuenta bancaria de la que se realizan las transferencias de los recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas, a las siguientes cuentas bancarias, en una cuenta Recursos Fiscales, en otra cuenta Recursos Federales y Recursos Estatales, como se describe se realizaron los movimientos dando origen a las fuentes de financiamiento por el ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el municipio administró en una cuenta bancaria de Participaciones Federales, los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y el Impuesto Predial cobrado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mismos que no traspasan a la cuenta de Recursos Fiscales.

#### **AEFMOD-43-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

#### **Ingresos**

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$1,338,454.30 y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que cuentan con una cuenta bancaria de la que se realizan las transferencias de los recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas, a las siguientes cuentas: Recursos Fiscales, Recursos Federales y Recursos Estatales, como se describe se realizaron los movimientos dando origen a las fuentes de financiamiento por el ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el municipio administró en una cuenta bancaria de Participaciones Federales, los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y el Impuesto Predial cobrado por la Secretaría de Finanzas, mismos que no traspasan a la cuenta de Recursos Fiscales.

**AEFMOD-43-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que se cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del municipio por un monto de \$17,441.70, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, del 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como anexo 01, consistente en argumentos respecto a que la iniciativa que se presentó al H. Congreso del Estado mediante oficio número PTM/062/2018 fue la correspondiente a una que se presentó en el ejercicio 2016, y desde ese año a la fecha no ha sufrido modificaciones al respecto manteniéndose los mismos conceptos e importes.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

**AEFMOD-43-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cobraron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró la factura número A-5112, de fecha 9/12/2019, por concepto de Licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, omitiendo incluir la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada por un monto de \$9,705.00; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio No.PM/SG/462/2020 del 14 de septiembre de 2020, aclarando que se apegaron a su Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que no describieron el número de permisos cobrados, giro de los negocios y cuota aplicada, para poder constatar que el cobro se haya realizado en apego a la normativa.

## AEFMOD-43-RFPF-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la factura la información siguiente; cantidad, tasa, giro comercial, cuota aplicada por licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

### **Servicios personales**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Participaciones Federales 2019, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios, Operado Recursos Estatales y Operado Recursos Federales".

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2019, por \$983,872.23, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en entrega de acuse de recibo de los meses de enero a diciembre de 2019, de la declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales, presentadas con importe a pagar en ceros, debido a que el Impuesto Sobre la Renta a cargo es acreditado con el Subsidio para el empleo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**16.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**17.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**18.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio, compensó Impuesto Sobre la Renta por pagar correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 por un monto de \$5,071,709.29, contra saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, según pólizas número D00044 y D000116 de fechas 01/06/2019 y 31/12/2019, y acta de cabildo extraordinaria número 24 de fecha 10/09/2019, sin embargo, no se presentó evidencia del trámite presentado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acuses de recibos de la declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales de los siguientes periodos: mes de noviembre del 2016, enero 2017 a diciembre del 2017 y de enero a diciembre del 2018, compensando el Impuesto Sobre la Renta a cargo contra el Impuesto al Valor Agregado acreditable.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-43-RFPF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria ya que los estados financieros no reflejan el Impuesto al Valor Agregado acreditable compensado contra el Impuesto Sobre la Renta.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 11 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$479,989.76.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo número 26 de carácter ordinario del 10 de octubre del 2019 que en su punto número IV de asuntos generales se aprobó por unanimidad las modificaciones al Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación, toda vez que se verificó que con las modificaciones aprobadas al Tabulador de Remuneraciones 2019, los 11 trabajadores no exceden los montos autorizados.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no realizó la contratación de empleados eventuales durante el ejercicio fiscal 2019.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se verificó la probable incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por 4 empleados, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$48,607.44.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, del 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio No. RH/083/2020 del 15 de septiembre de 2020, signado por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P, en el que manifestó que los cuatro empleados no se encuentran dentro de la platilla de colaboradores del ayuntamiento, indicando que estos empleados cuentan con un apoyo económico quincenal, dicho apoyo fue solicitado por las instituciones educativas y asociaciones de padres de familia del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., anexando las solicitudes de las instituciones educativas y constancia de asistencia.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que los trabajadores se observaron porque están incluidos en la plantilla del municipio y el apoyo económico que les proporciona el municipio lo incluyen en sus nóminas, debiéndose de registrar en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, subcuenta apoyo a instituciones educativas.

#### **AEFMOD-43-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

**22.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2019, por la cantidad de \$521,443.80, sin embargo, no presentó evidencia de que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en entrega de acuse de recibo de los meses de enero a diciembre de 2019, de la declaración*

*provisional o definitiva de Impuestos Federales, presentadas con importe a pagar en ceros, debido a que el Impuesto Sobre la Renta a cargo es acreditado con el Subsidio para el Empleo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**24.** Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2019 al Presidente Municipal por un monto de \$93,771.05.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo número 26 de carácter ordinario del 10 de octubre del 2019 que en su punto número IV de asuntos generales se aprobó por unanimidad las modificaciones al Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación, toda vez que con las modificaciones autorizadas al Tabulador de Remuneraciones 2019, el Presidente Municipal no excede de los montos autorizados.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 3 trabajadores que fueron cesados sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copias certificadas de tres convenios ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

### **Materiales y suministros**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**27.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios, Operado Recursos Estatales y Operado Recursos Federales.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de acta de Cabildo número 36 ordinaria del 09 de marzo del 2020, aprobándose por unanimidad la Cuenta Pública 2019 conteniendo el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto reflejando un egreso modificado de \$124,021,803.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se verificó que se adquirieron 500 luminarias por un importe de \$504,020.00, del cual no se tuvo evidencia del proceso de adjudicación llevado a cabo, egreso pagado mediante póliza número C01474 de fecha 04/12/2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de sesión ordinaria No. 00026-2019 de fallo, tres cotizaciones por la compra de 500 luminarias, las cuales se utilizaron en el alumbrado público del municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no justificó mediante la presentación de bitácora de control de consumo de gasolina, vales y contrato de comodato un monto de \$20,200.00, por concepto de compra de combustible para traslado del elenco artístico que participó en las fiestas patronales, y reparación de vehículo, egresos pagados mediante pólizas número E00384 y E00544 de fecha 26/09/2019 y 31/12/2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en bitácoras de combustible de la póliza E003842, anexando contrato de comodato MT/SG/25/2019 comprobando, un importe de \$20,200.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$56,821.00, por concepto de compra de material de construcción y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en póliza contables número C00680, C01617, C01625, C00783, C00157 y C01063, integradas con facturas, solicitudes, agradecimientos e identificación oficial de los beneficiarios, comprobando un importe de \$56,821.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se expidió cheque nominativo o transferencia bancaria a favor del proveedor por un monto de \$280,079.11, toda vez que fueron expedidos a favor del presidente municipal y presidenta del DIF, por concepto de compra de combustible y alimentos para el personal, además no anexan vales de combustible y bitácora de control del consumo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables integradas con documentación de trámite interno presentada con anterioridad en el selectivo de egresos.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-43-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir cheques nominativos a favor de proveedor.

## Servicios generales

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se advierte que el municipio celebró operaciones con una persona moral, por un importe de \$928,000.00, por la contratación de elenco artístico, para participar en festejos patronales; y a fin verificar la autenticidad de las operaciones, así como corroborar el bien o servicio contratado, el volumen total de las operaciones y formas de pago, se realizó compulsas de las mismas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y con el objetivo de llevar a cabo la misma, personal de este Órgano Fiscalizador se constituyó en el domicilio de la persona moral, la cual se ubica en esta ciudad capital, de lo cual resultó que es una casa habitación, por lo que se procedió a indagar, si en efecto reconocían haber realizado operación alguna como proveedor del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., por lo que se nos indicó no tener relación comercial con el citado municipio, ni conocer a la persona moral, y a su representante legal.

### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 33, motivo por el cual no se solventa la observación.

### AEFMOD-43-RFPF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) empresa en proceso de compulsas.

**34.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios, Operado Recursos Estatales y Operado Recursos Federales".

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de acta de Cabildo número 36 ordinaria del 09 de marzo del 2020, aprobándose por unanimidad la Cuenta Pública 2019 conteniendo el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto reflejando un egreso modificado de \$124,021,803.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancaria, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se comprobó un monto de \$190,067.60, por concepto de renta de mobiliario, actuación de enanitos toreros, publicidad e Impuesto Sobre Nómina.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en, pólizas contables número C01274, C01452, C01153, C01002, E00130, facturas, órdenes de compra, solicitudes y reportes fotográficos, comprobando un importe de \$190,067.60.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$264,140.41, por concepto de mantenimiento al sistema de agua y gastos de representación del presidente municipal.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, complementadas con solicitud del departamento de obras públicas y documentos que acreditaron las comisiones desempeñada por gastos de representación del presidente municipal justificando un importe de \$264,140.41.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación municipal de servicios profesionales por un total de \$1,006,434.21, por el concepto de asesoría en revisión y análisis al proceso de entrega recepción, cierre contable, elaboración de cuenta pública, regularización del Impuesto Sobre la Renta, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, ya que se duplican funciones al ser responsabilidad del tesorero municipal y del personal del departamento de tesorería los cuales desempeñan funciones iguales o equivalentes a los servicios contratados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en oficio número PMT/SG/047-2020 sobre al análisis a servicios profesionales, comprobante fiscal A113 de fecha 06/01/2019, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, acta constitutiva, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, identificación oficial informe financiero de la entidad, contrato de prestación de servicios, informe ejecutivo de actividades, del prestador de servicios comprobando un importe de \$53,360.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a los honorarios pagados por la asesoría fiscal y contable y regularización del Impuesto Sobre la Renta.

#### AEFMOD-43-RFPF-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$927,322.21 (Novecientos veintisiete mil trescientos veintidós pesos 21/100 M.N.), por los honorarios pagados por la asesoría fiscal y contable y regularización del Impuesto Sobre la Renta.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

**40.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios, Operado Recursos Estatales y Operado Recursos Federales".

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no se ajustaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de acta de Cabildo número 36 ordinaria del 09 de marzo del 2020, aprobándose por unanimidad la Cuenta Pública conteniendo el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto reflejando un egreso modificado de \$124,021,803.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se comprobó un monto de \$9,048.00, por concepto de pago de ataúdes y servicio de traslado, egreso pagado mediante póliza C00733 de fecha 02/07/2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en documentación comprobatoria del gastos por concepto pago de ataúdes y servicio de traslado con lo cual se justifica el gasto de la póliza C00733 de fecha 02/07/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación de pago de apoyo de ataúdes y traslado, con las que se solventa la observación.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no se justificó un monto de \$162,870.20, por concepto de gastos médicos del personal, pago de ataúdes y traslados, y mantenimiento de vehículo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables número E00019, C00177, C00421, C00732, C01117, C01268, C01573 y C01571, integradas facturas por concepto de apoyos de gastos médicos, servicios funerarios y mantenimiento de vehículo, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de beneficiarios y contrato de comodato comprobando un importe de \$162,870.20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que por los bienes adquiridos se formularon 2 contratos por un importe de \$385,700.00, por concepto de compra de mochilas y útiles escolares, egresos pagados mediante pólizas número C00755 y C00976 de fechas 24/07/2019 y 09/08/2019, que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de sesión ordinaria número 00019A-2019 del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, indicando el fallo por la adquisición de compra de paquetes de mochilas y útiles escolares y tres cotizaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**46.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos fueron reconocidos en el activo.

**47.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por los bienes adquiridos se formularon 3 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó mediante actas del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la excepción al proceso de invitación restringida por un importe de \$1,032,300.00, por concepto de compra de 2 vehículos y bomba sumergible.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PTM/TM/A0014-2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en anexo acta de la sesión ordinaria: 0001-2019, 0002-2019 y 00023-2019, del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, indicando el fallo para la adquisición de camioneta Chevrolet Colorado modelo 2013, Dodge Ram 2500 modelo 2012, y bomba sumergible para el sistema de San Juanito, adjuntando en cada acta tres cotizaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**48.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

**49.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección

física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### **Deuda pública**

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**51.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales 17 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,855,323.21

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,343,104.57 que representó el 82.8% de los \$42,682,889.49 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda  
C.P. Edgardo Magaña Gallegos

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

## Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/RPM/EMG